



CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

CONTRATO CERRADO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL FIDEICOMISO, UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO, CON CARÁCTER NACIONAL, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL FIDEICOMISO, UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAP. MAURICIO CRUZ REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR-DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MIRIAM RANGEL ANGELES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **26 de septiembre de 1972**, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el Fideicomiso para la Reestructuración y Funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Sin., Tampico, Tamps. y Veracruz, Ver.; contrato modificado mediante convenio de **fecha 26 de septiembre de 1984**, cambiando su denominación a la de “Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional”; modificando nuevamente por convenio de fecha 08 de agosto de 2022, cambiando su denominación a la de **“Fideicomiso, Universidad Marítima y Portuaria de México”**; de lo anterior se desprende que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y dentro de sus fines, entre otros están:

- a) La impartición de la enseñanza y formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorado en las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los planes, estudios y programas que apruebe la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, así como la formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorados en áreas afines y complementarias a la actividad marítima y portuaria.*
- b) La impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para el personal de la marina mercante y trabajadores portuarios nacionales, de acuerdo con los estudios, planes y programas que aprueben, según corresponda, la Dirección General de Marina Mercante, la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*

II. “LA ENTIDAD” cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de “EL SERVICIO” adquiridos correspondientes al **Ejercicio Fiscal 2025**, de acuerdo a los montos autorizados por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y dados a conocer mediante **Oficio No. C-129**, de fecha **14 de enero de 2025**, emitido por el **Almirante Oficial Mayor de Marina, Francisco Guillermo Escamilla Cázares**.

III. El presente Contrato deriva del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-13-J4V-013J4V001-N-206-2025** para la prestación de “EL SERVICIO” con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, del 29 al 38, 45, 46, 48, 49, 50, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la “**LAASSP**”; su Reglamento; y demás relativos y aplicables a la materia.





IV. Mediante Acta de Fallo, de fecha **02 de mayo de 2025**, la **Dirección de Administración y Finanzas** notificó la adjudicación a **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA ENTIDAD"** por conducto de su Representante Legal que:

1.1 Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los **artículos 3º fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.

1.2 Conforme a lo dispuesto mediante **oficio a/.2751, de fecha 05 de diciembre de 2024**, la **Secretaría Particular del Almirante Secretario de Marina** remite original de nombramiento como **Director General de Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México** suscrito por la **C. Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos** al **Capitán de Marina Mercante Mauricio Cruz Reyes**, de conformidad con los **artículos 21, 40 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales**, así como el **numeral 9. Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con este de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** para **"LA ENTIDAD"**, el **Cap. Mauricio Cruz Reyes**, en su carácter de **Director General**, con **R.F.C. CURM610126547**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Así mismo y aunado a lo anterior, se establece que mediante **Escritura Pública número 202,419, de fecha 12 de marzo 2025**, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, se hizo constar su designación como **Director General y Delegado Fiduciario Especial de "LA ENTIDAD"**, quien gozara de los poderes y facultades que se le confieren en la cláusula Décima Primera del Fideicomiso y revocándose todos los poderes otorgados anteriormente.

1.3 De conformidad con el **artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en adelante denominada **"LAASSP"** y el numeral **9. Nivel jerárquico de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con este de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** para **"LA ENTIDAD"**, suscribe el presente instrumento el **Mtro. Alberto Bolaños Molina**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Humanos** con **R.F.C. BOMA710408761**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el **numeral 9. Nivel jerárquico de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con este de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** para **"LA ENTIDAD"** suscribe el presente instrumento el **L.C. Roberto Garcia De Santiago**, en su carácter de **Director de Administración y Finanzas** con **R.F.C. GASR7910023M3**.





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

1.5 El presente Contrato deriva del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-13-J4V-013J4V001-N-206-2025** para la prestación de **"EL SERVICIO"** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, del 29 al 38, 45, 46, 48, 49, 50, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; su Reglamento; y demás relativos y aplicables a la materia.

1.6 "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante número **DPC/121/2025**, de fecha **09 de abril de 2025**, emitido por el **Departamento de Presupuesto y Contabilidad**, la cual se realizará con cargo al patrimonio de **"LA ENTIDAD"** de acuerdo a la partida presupuestal **14401**, correspondiente a **"Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil"**.

1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FFC720926D70**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Cuernavaca número 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

2.1. La institución aseguradora a la que representa, se encuentra debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, lo que acredita con la Escritura Pública Número **33,382** de fecha **24 de noviembre de 1951**, otorgada ante la fe del **Lic. Juan J. Correa Field, Notario Público Número 34 del Distrito Federal hoy Ciudad de México**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el número 233, a foja 141, del volumen 283, libro tercero, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.2 Mediante Escritura Pública número **25,693** de fecha **17 de febrero 2022** otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248 de la Ciudad de México**, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el **Folio Mercantil número 31801-1**, de fecha **23 de febrero de 2022**.

2.3 El objeto social de la sociedad es funcionar como institución de seguros, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como tal.

2.4 La **C. Miriam Rangel Ángeles**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 19,613**, de fecha **13 de junio de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público Número 246 en la Ciudad de México**, actuando en el protocolo de la notaría 212, de la que es titular el Lic Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223, los tres por convenio de sociedad ; manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que para el caso de que esto sucediera, lo notificará inmediatamente a **"LA ENTIDAD"**.





2.5 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **Nº MME920427EM3**.

2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni su representada, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los **artículos 50, fracción II de la "LAASSP"** y **88, fracción I de su Reglamento**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del **artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP"**.

2.8 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur, numero exterior 1457, piso 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 3920, en la Ciudad de México; mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"**, la prestación del **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL FIDEICOMISO, UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO ("EL SERVICIO")**, lo anterior en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento** que forman parte integrante del mismo, conforme a lo establecido en el **artículo 45 fracción V de la "LAASSP"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$821,554.11 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 11/100**





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

M.N.), de conformidad con la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el servicio no causa I.V.A.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL FIDEICOMISO, UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

El importe señalado en esta Cláusula, no podrá ser modificado, salvo que exista Convenio por escrito celebrado entre **"LAS PARTES"** en términos del **artículo 52** de la **"LAASSP"**, toda vez que cualquier servicio ejecutado en exceso al monto indicado y sin que haya sido celebrado el Convenio en comento, se considerará como servicio ejecutado por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" se compromete a pagar el importe de la póliza del seguro objeto del contrato, conforme a los **artículos 31, 36, 37 y 38** de la **Ley sobre el Contrato de Seguro**, el pago de la prima neta de la póliza del seguro contratado, se efectuará en **1 (una) exhibición**, por la cantidad de **\$821,554.11 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)** cantidad que no grava el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y contra entrega de la póliza original del seguro contratado; una vez que **"EL PROVEEDOR"** la haya entregado en forma total y a entera y absoluta conformidad de **"LA ENTIDAD"** previo visto bueno de la **Subdirección de Recursos Humanos** quien a su vez solicitara mediante oficio a la **Dirección de Administración y Finanzas** y con los documentos soportes se inicie el trámite de pago.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 51 de la "LAASSP" y 89 de su Reglamento**, **"LA ENTIDAD"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del servicio facturado.

De conformidad con el **artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente Contrato, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados El tiempo que trascurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"**





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 51 de la "LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente Contrato.

El pago será cubierto mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito designe **"El Proveedor"** para tales efectos, debiendo indicar la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA ENTIDAD"** pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el **artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidas por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento**.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en el **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento**.

SEXTA. VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

La vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del **05 de mayo de 2025 y hasta el 04 de febrero de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** del establecido originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.





**CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE "EL SERVICIO".

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, el cual estipula:

"Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.", así mismo en el **artículo 294 fracción VI** del citado ordenamiento se prohíbe a las Instituciones de Seguros otorgar avales, fianzas o cauciones.

Por lo anteriormente expuesto, **"EL PROVEEDOR"** no estará obligado ante **"LA ENTIDAD"** a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del Contrato o de la póliza del seguro que le fue adjudicada.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a la firma del contrato correspondiente le impone a **"EL PROVEEDOR"**, otorgar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que responderá del cumplimiento de las obligaciones a la aceptación de **"EL SERVICIO"** y firma del contrato; dicho escrito tendrá validez hasta que los servicios objeto del contrato hayan sido recibidos a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y durante la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"** derivada del instrumento contractual, expresando su absoluta aceptación para que las penalizaciones y/o deducciones, le sean descontadas del pago o pagos que existan a su favor. Mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue el escrito a que se refiere el presente párrafo, no podrá exigir ninguno de los derechos que pudiera tener a su favor.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y en el **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento**.





- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y en el **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento**.
- c) Asumir su responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

De conformidad con el **artículo 84 del Reglamento de la "LAASSP"**, **"LA ENTIDAD"** designa como Administrador del presente contrato, responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Mtro. Alberto Bolaños Molina**, con **R.F.C BOMA710408761**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Humanos**, o quien legalmente lo sustituya en el cargo, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en el **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del Administrador del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su **Anexo "A"**





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

Alcances del Aseguramiento, la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrá por recibido o aceptado por parte de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

De conformidad con el **artículo 53 Bis de la "LAASSP"**, y **97 de su Reglamento**, **"LA ENTIDAD"** establece como deducción al pago del servicio con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"** respecto de la prestación de **"EL SERVICIO"**, en caso de que él mismo incurra en los siguientes supuestos:

No.	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Deducción.
1	Pago de indemnización por siniestro	En el curso de los 10 días naturales siguientes a la notificación del siniestro y entrega de toda la documentación a "EL PROVEEDOR".	En caso de que el proveedor presta el servicio de manera deficiente o parcial, se aplicaran las medidas correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, específicamente en los términos del artículo 276.
2	Anticipo del 30% de la suma asegurada para últimos gastos	Dos días hábiles siguientes a la presentación del certificado de seguro y del certificado médico de defunción.	Se entenderá que el servicio ha sido proporcionado de manera deficiente cuando no cumpla con las características, información, datos y/o especificaciones requeridas en el anexo técnico. Asimismo, se considerará prestación parcial cuando el servicio sea entregado en cantidades menores a las establecidas en el referido anexo. Ante estas circunstancias, se aplicarán los intereses moratorios previstos en la





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

			normativa vigente, garantizando así el cumplimiento de las condiciones pactadas y asegurando que el proveedor subsane las deficiencias o incumplimientos de manera proporcional y oportuna.
3	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo.	Tres días hábiles.	Aceptación y pago.
4	Reporte del periodo de contratación de siniestralidad (En caso de no registrarse ningún siniestro en el periodo que corresponda, "EL PROVEEDOR" lo deberá notificar por escrito)	De manera mensual, dentro de los 15 días naturales del mes siguiente al periodo de que se informa.	Dos por ciento diario sobre el monto de la sección de la póliza, que dio lugar al atraso de los servicios que hayan sido demorados, por cada día hábil.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En caso de no existir pagos pendientes, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica bancaria conforme a lo indicado por **"LA ENTIDAD"**.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.





DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el **artículo 53 de la "LAASSP"**, y **96 de su Reglamento**, **"LA ENTIDAD"** podrá pactar penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato, bajo los siguientes supuestos:

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo	Penas Convencionales
1	Emisión de póliza y certificados individuales al inicio de la vigencia de la póliza	10 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de la póliza.	Con base en el principio de proporcionalidad, la penalización aplicable en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales deberá corresponder únicamente a la parte que no hay sido cumplida y al monto total de la obligación. En este sentido se establece que la penalización será del 2% (dos por ciento) diario sobre el monto de la sección de la póliza que haya generado el retraso en la prestación del servicio, aplicable por cada día hábil de demora, limitándose exclusivamente a la porción incumplida y garantizando así una sanción equitativa y proporcional al grado de incumplimiento.
2	Emisión de certificados individuales para Asegurados de nuevo ingreso	7 días naturales posteriores al aviso de ingreso.	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	7 días naturales posteriores al aviso de modificación.	
4	Carta Cobertura	Tres días hábiles posteriores al fallo.	
5	Reexpedición de póliza, certificados y endosos cuando se soliciten por contener errores	7 días naturales posteriores al aviso de corrección.	
6	Duplicado de Póliza, certificados y recibos cuando se solicite	7 días naturales posteriores al aviso de emisión.	
7	Entrega de notas de crédito	15 días naturales posteriores al aviso de emisión.	

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de la calidad de **"EL SERVICIO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

De igual manera, el pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

Los montos, por penas convencionales, se deberán aplicar directamente en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente, tenga cuantificada la pena correspondiente

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de **"EL SERVICIO"** prestado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el **tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en su **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento** del presente contrato, de ser el caso.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" pagará cuando sea el caso, únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.





VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.





VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la **Secretaría de la Función Pública**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el Contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta) días naturales anteriores** al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"EL SERVICIO"** prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente Contrato.
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
3. Ceder los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
4. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente Contrato.
5. Si no presta **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento**.
6. Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
7. Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

9. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

10. Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**.

11. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero.

12. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

13. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato, su **Anexo "A" Alcances del Aseguramiento**.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de **15 (quince) días hábiles siguientes**, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se presta **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al





**CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025**

servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los **Tribunales Federales en la Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "**LA ENTIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C. / FIRMA
CAP. MAURICIO CRUZ REYES	RECTOR-DIRECTOR GENERAL	CURM610126547





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL
No. DAF/OC/S/013/2025

MTRO. ALBERTO BOLAÑOS MOLINA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	BOMA710408761
L.C. ROBERTO GARCIA DE SANTIAGO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GASR7910023M3

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C. /FIRMA
C. MIRIAM RANGEL ÁNGELES REPRESENTANTE LEGAL "METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V."	MME920427EM3



LbeCos4U7P2EjpfPr080mAC5zbXmOw1kxngD7Yfs082Q/32mSEZCD1hgWC1/VZ6Fbq1K41900UwBdx2+J1ABAGSsbEXbt8ckKhQUMSLdb0BoodenzAIUaWryxMwMxOCT2SoVk/S0stt9hoKoss9vZRogx04iwZO
neumYg/EAZIUqcJ9sXeNu/1/Ctbi1ktP39o8BShzr2FdJqEIGqSurFur4YkeQLtMNgUsMBFP4I/VilPq45t0UQYR8tAN7LeeFCx4Wvz9Yd81YU1t5ITosauFYm8C9ESBA61Afhg32y3SkInR03bL15desZbcOeU
btctTF/cSGLmIcKBm91oVg==

Firmante: METLIFE MEXICO SA DE CV
RFC: MME920427EM3

Número de Serie: 00001000000517115794
Fecha de Firma: 10/06/2025 13:30

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTcxMTU3OTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDDbDdVVRPuk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUuMCMwGAlUECgwU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVfJjQ1VUQVJjQTEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxKjAobGkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPZC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQGEWJNWDEZMbcGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcN
AqkCE01yZlNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJjQ1VUQVJjQ1MgQUUwQ09OVfJjQ1VZRU5URTAeFw0yMzAxMTAxNjIyMTlaFw0yNzAxMTAxNjIyNTlaMIHqMSAw
HgYDQYDQEXdNRVRMSUZFIe1FWE1DTyBTQSBERSBDVjEgMB4GAlUEKRMXTUVUTE1GRSBNRvHjQ08gU0EgREUgQ1YxIDAeBgNVBAoTF01FVEkxJrKUGTUVVYUNP1FNBIERFIENMMQswCQYDQGEWJNWDEuMCMwGCSgG
Sib3DQEJARYfZWxpemFiZXRoLm1vcmFnYUBtZXRsaWZlLmNvbS5teDE1MCMGAlUELRMcTU1FOTIwNDI3RU0zIC8gTU9TRTcxMTAyM0FRMzEeMBwGAlUEBRMVIc8gTU9TRTcxMTAyM01ORVJMTDA3MIIBIjANBgkq
hkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAKVZWoQ1FHaPnBb/y6eQ5sVuWcr juhfvLdhAoOw1FgFGSCJKTRYepf8oBLKTGD88dX/lx8/24vX499Vn+xcARefOkCkoidtp1Stea5zJrRG5XohH/o9M9wArL8Ydj6a
tCPRdknG5nriBXZaY2U+R8oDFPhMgdX6509GCVsXyrLUDo3mWmDHTdtu0GvL57WaiazmKOCwz35AO5NJ6v1UV8zpp+h2bvwbVnmt+qRSpIdBRy7uvLuAOWEseEQ0+kkiT60hPqytABB0X3v3XgX/cocczThwmMPEk
WhBtOrDABnYo5nXFqvU3JjLCKd1bVwmKk73mtvbf363pWumxDt7ipwIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAEMCAAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCG
AQUBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQC1C7KKOmBsBhks0+J90+V15Q8ViPNLLioWFZQ5FTx7S3vS/dxpvVRp6bwMzin2ZXLtPmfI3m0i03MnjW67YfOjXQzOpmMFwEpkT9wSxRVbCWpga+KbuUzMCCEL1n+N
VjUGX2IUAZkAc04JffvxB8W4EKvAJfQUCV4Bf3CUZiN7hVAsj7G8nIKOya0h35DmhgGFEswmjeYy8ArRlPbXYMTqj3ib9vtA2jIIFQ3u1+eedd2EwJSmhQr3FazmWD/jIcQ5LXAmOTPAhRGZSYPy8L6gCJm+4
ih1/uQzweErWz+X022xyqU9qFMI1FTtowX3DUadN2k/+19AsItFeudNjyz66+TP9qMPkRrFirBt/VodzEEeQJfSfK2mSNVVKG2AkYIqfNHRqCDHKPUhWhbs1aKzIv/cl/scMvcsDgHvJqf9Iu7EmV6J9xrEKD3K1
qmry6Xc5LvY0E4WtC8A+7j3iEs/F7bsWhuBoVLHF47C7DsuAsoaZNSNJixhObCxjqtMAEUUEZgXHCThuEpLWPOPaJdBYdFHZFBZau/cAZrDxZB6I9SxWJlxNwZ04Ckdg4d625XszE5x1Xf/1s2mOuF1sZbbCo9
Yq3RmedEN1W0T6x2bfJ38I2/7uhZvcWQB5SDCARug8+WX8sjvW0OmRPGvzGurOBC3thnd36j1MkqrA==

Firma:

LgJdG6by322Fw6Kjvm7q4dHaKQ6ImfeObhi8JGX1KDj+IYMOrlPnzmyh9vjuwy+bZIZbPzWJyE5vpGx/HbgnHPVX9ggaCwmlPKwPM9Uarswv00g+q3QrRXF8Hjy1437x2n8o7YVJSNXASg8Af9W8CuMs5DaRU
rDt+8/5RVbTCMwaya1CS+upJdcMfeQnRqE4kgV3oxPj1AfiU93MyvobpnscUa8cJ3YoytSe7vBok/ZuhLt8xrwS0Kn0PhdJKZ227AdJ4IzXjT/6Ca8cF056nLNUmHkfxPAQ7bd912k7E031jXSI261bk6JDM8i
Bms50ewWIOHEP84FV9Ja5A==